

Secretaría General del  
Sistema de la Integración Centroamericana  
(SG-SICA)



CDOC/CER/042/2018

El infrascrito Secretario General del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), **CERTIFICA:** que la presente es copia fiel del “Instrumento de Adhesión de la República de Cuba al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica y de su instrumento de ratificación” suscrita por la Ministra Presidente del Banco Central de Cuba y por el Presidente Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, y ratificado por el Consejo de Estado de la República de Cuba a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho; vigente a partir del veintidós de mayo del presente año, y que literalmente DICE:





**INSTRUMENTO DE ADHESIÓN DE LA REPUBLICA DE CUBA  
AL CONVENIO CONSTITUTIVO  
DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**



*Irma*

POR UNA PARTE: **El Gobierno de la República de Cuba**, representado en este acto por el Banco Central de Cuba según lo establecido en el artículo 25 inciso a) del Decreto Ley No. 172 de 28 de mayo de 1997, representado en este acto por la señora Irma Margarita Martínez Castrillón, en su carácter de Ministra Presidente del Banco Central de Cuba, con facultades suficientes para otorgar el presente acto.

POR OTRA PARTE: **El Banco Centroamericano de Integración Económica**, que en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "BCIE", persona jurídica de carácter internacional, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, representado en este acto por el señor Nick Rischbieth, en su carácter de Presidente Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua suscribieron el Convenio Constitutivo del BCIE el 13 de diciembre de 1960, al cual se adhirió posteriormente la República de Costa Rica. El BCIE, de conformidad con dicho Convenio, tiene por objeto promover la integración económica y el desarrollo económico y social equilibrado de la región centroamericana, que incluye a los países fundadores y a los países regionales no fundadores.

**SEGUNDO:** Que el BCIE ha contribuido notablemente al desarrollo económico y social de la región centroamericana, así como al proceso de integración de dicha región, y cuya gestión, por su idoneidad, ha sido reconocida por la Comunidad Financiera Internacional.

**TERCERO:** Que la República de Cuba y los países miembros del BCIE comparten un interés en estrechar aún más sus relaciones de cooperación para lograr la integración económica y el desarrollo económico y social equilibrado de la región centroamericana.

**CUARTO:** Que por medio de la Resolución de Asamblea de Gobernadores No. AG-1/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, se aprobaron ciertas reformas adicionales al Convenio Constitutivo del BCIE, que entraron en vigencia el 9 de junio del 2016, siendo la finalidad de dichas reformas: Consolidar la acreeduría

*PP*

*PP*



preferencial, el apoyo de los socios hacia el Banco, así como para continuar con el fortalecimiento de la base de capital y propiciar una mayor diversificación de la cartera de préstamos del BCIE.

**QUINTO:** Que el BCIE, tomando en cuenta su objeto y misión, y con la finalidad de continuar siendo el aliado estratégico de los países socios en la provisión de soluciones financieras, ha estimado conveniente la incorporación de otros países que con su participación coadyuven a fortalecer institucionalmente al Banco.

**SEXTO:** Que el Convenio Constitutivo vigente del BCIE permite la adhesión de la República de Cuba en calidad de Socio Extrarregional, una vez dicho Estado cumpla con los términos y condiciones previstos en el Reglamento para la Admisión de Socios Extrarregionales del BCIE, aprobado mediante Resolución No. AG-2/2015 de fecha 12 de febrero de 2015.

**SEPTIMO:** Que la Asamblea de Gobernadores del BCIE, a través de Resolución No. AG-8/2017 de fecha 27 de abril de 2017, resolvió aceptar a la República de Cuba como socio Extrarregional del BCIE, debiendo cumplir con los términos y condiciones previstos en el Reglamento para la Admisión de Socios Extrarregionales del BCIE vigente.

#### **POR TANTO, AMBAS PARTES ACUERDAN**

#### **ARTÍCULO I**

El BCIE reconoce a la República de Cuba el estatus de Socio Extrarregional del BCIE, de acuerdo a los términos y condiciones contempladas en el Convenio Constitutivo del BCIE y en el Reglamento para la Admisión de Socios Extrarregionales del BCIE, aprobado por medio de la Resolución No. AG-2/2015 de fecha 12 de febrero de 2015.

#### **ARTÍCULO II**

La República de Cuba conviene en adherirse al Convenio Constitutivo del BCIE, según el texto vigente que se deriva del convenio de ese nombre, suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 13 de diciembre de 1960; del Protocolo de Reformas al Convenio Constitutivo del BCIE, suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día 2 de septiembre de 1989; y las posteriores modificaciones al Convenio Constitutivo aprobadas por la Asamblea de Gobernadores del Banco.



### ARTÍCULO III

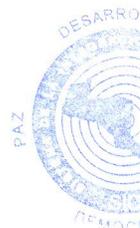
La República de Cuba reconoce todas y cada una de las inmunidades, exenciones y privilegios del BCIE, los cuales se encuentran contemplados en su Convenio Constitutivo, incluyendo su condición de acreedor preferente. En ese sentido, la República de Cuba dará prioridad y atención preferencial al servicio de la deuda relacionada con los préstamos, garantías y operaciones que el BCIE canalice al sector público de dicho país.

### ARTÍCULO IV

La República de Cuba suscribe mediante el presente Instrumento de Adhesión, acciones del Banco Centroamericano de Integración Económica por UN VALOR DE CINCUENTA MILLONES de Dólares de los Estados Unidos de América (\$50,000,000.00), y que corresponden a CINCO MIL ACCIONES (5,000) Serie B cada una con un VALOR NOMINAL de DIEZ MIL DOLARES (\$10,000). No obstante, cualquier pago que deba realizarse en virtud de la suscripción de acciones objeto del presente correspondiente a la porción pagadera en efectivo, deberá realizarse en Euros, Dólares Canadienses o en otra moneda distinta de Dólares de los Estados Unidos de América, a satisfacción y previa autorización del BCIE.

La parte pagadera en efectivo y que equivale al veinticinco por ciento (25%), es decir la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (\$12,500,000), será pagada en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, pagando la primera dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que entre en vigencia el presente Instrumento de Adhesión al Convenio Constitutivo del BCIE y cada una de las restantes en el aniversario siguiente. El setenta y cinco por ciento (75%) restante, es decir la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (\$37,500,000), moneda de los Estados Unidos de América, será capital exigible

Siendo que cualquier pago en virtud del presente instrumento debe realizarse en Euros, Dólares Canadienses o en otra moneda distinta de Dólares de los Estados Unidos de América y a efecto de garantizar la equivalencia entre la moneda de pago y el Dólar estadounidenses, la República de Cuba acepta expresamente el mecanismo de mantenimiento de valor que para tal efecto el BCIE establezca y notifique a la República de Cuba, encontrándose el BCIE plenamente facultado para modificar dicho mecanismo, previa notificación con al menos treinta días calendario de anticipación.



## ARTÍCULO V

El presente Acuerdo de Adhesión al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica será sometido a ratificación de conformidad con los requisitos constitucionales y legales vigentes en la República de Cuba y entrará en vigor una vez que dichos requisitos se cumplan y se comunique formalmente al BCIE a los efectos legales pertinentes.

El presente Instrumento de Adhesión se suscribe en los lugares y fechas señalados al final del mismo.

Por el Gobierno de la República de Cuba  
Representado por el Banco Central de la  
República de Cuba

Por el Banco Centroamericano de  
Integración Económica

Irma Margarita Martínez Castrillón  
Ministra Presidente del Banco Central de Cuba

En la ciudad de la Habana, República de Cuba.

A los 15 días del mes de junio de 2017.

Dr. Nick Rischbieth  
Presidente Ejecutivo

En la ciudad de Tegucigalpa, República  
de Honduras.

A los 15 días del mes de junio de 2017.



**POR CUANTO:** El Consejo de Ministros, a tenor de lo dispuesto en el inciso ch), del Artículo 98 de la Constitución de la República de Cuba, el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho acordó aprobar y someter a la consideración del Consejo de Estado la ratificación del Instrumento de Adhesión de la República de Cuba al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, suscrito el quince de junio de dos mil diecisiete por el Gobierno de la República de Cuba y el Banco Centroamericano de Integración Económica.

**POR CUANTO:** El Consejo de Estado, en uso de las facultades que le están conferidas en el inciso m), del Artículo 90 de la Constitución, el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, acordó ratificar el Instrumento de Adhesión de la República de Cuba al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.

**POR CUANTO:** El Gobierno de la República de Cuba declara que el presente Convenio entrará en vigor en el momento de su depósito, de conformidad con el Artículo V del Instrumento de Adhesión de la República de Cuba al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.

**POR TANTO:** A los efectos de la ratificación de la República de Cuba, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo V del Instrumento de Adhesión al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, se expide el presente Instrumento de Ratificación, autorizado por el Gran Sello de la República, en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**MIGUEL DÍAZ - CANEL BERMÚDEZ**  
Presidente del Consejo de Estado



*Díaz*

*MH*

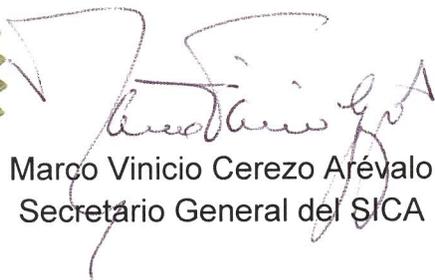
Secretaría General del  
Sistema de la Integración Centroamericana  
(SG-SICA)



CDOC/CER/042/2018

La anterior certificación consta de cinco folios útiles. Y, para ser remitida a la Honorable Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras, se extiende la presente en el Municipio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, República de El Salvador, a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho.



  
Marco Vinicio Cerezo Arévalo  
Secretario General del SICA